

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

JPAA/JVJ/PFF/rfl.

*Secretario Ejecutivo
Luis Riquelme*

DECLARA MONUMENTO HISTORICO EL
MERCADO CENTRAL MUNICIPAL DE
TALCA, COMUNA Y PROVINCIA DE
TALCA, VII REGION DEL MAULE.

SANTIAGO,

N°

EXENTO

000620 28.05.98

CONSIDERANDO:

Que, el actual Mercado Central de Talca, fue inaugurado en 1890, durante el Gobierno del Presidente Balmaceda. La construcción consta de una nave central realizada por el prestigioso ingeniero de Ferrocarriles don Benjamín Vivanco, y el edificio que lo rodea es de un austero estilo neoclásico, cuyas fachadas, más altas que las actuales, juegan alternando arcos de medio punto, con machones, pilares, zócalos y molduras en sobrerrelieve, todo en ladrillo a la vista, unido con cal y arena; lo que le atribuye gran valor histórico y arquitectónico;

Que, el mencionado valor arquitectónico no ha sido alterado por las modificaciones que ha experimentado en sus cien años de existencia, debido en parte a los sismos de 1928 y 1939 y las nuevas necesidades, las que le han otorgado un aspecto heterogéneo, no obstante, armónico;

Que, El Mercado Central de Talca constituye un hito urbano, testigo de la historia de la ciudad desde 1835, primero como Plaza de Abastos y luego como Feria Municipal, ubicado siempre en la manzana comprendida entre las actuales calles de 1 Norte, 1 Sur y, 4 y 5 Oriente;



Que, este inmueble es objeto de gran afecto por parte de los habitantes de la ciudad de Talca y su protección ha sido materia de preocupación de vastos sectores de ellos, en especial de sus locatarios; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 06 de mayo de 1998 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 2.092 de Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 26 de mayo de 1998; solicitud de don Sergio G. Ramón Berríos, de noviembre de 1997; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico el MERCADO CENTRAL MUNICIPAL DE TALCA, de la comuna y provincia de Talca, VII Región del Maule, según polígono A,B,C,D,A, del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

PUBLIQUESE.

LA REPUBLICA.

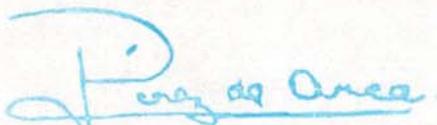
ANOTESE, COMUNIQUESE Y

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE

JOSE PABLO ARELLANO MARIN
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA.
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	1
-Secretaría Ministerial de Educación VII Región.	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas	1
-Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
-I. Municipalidad de Talca	1
-Interesado	1
-Total	<hr/> 10